



Resolución Directoral

N° 00190-2024-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 00092-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el director de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con MEMORANDUM N° 00420-2024-ENSFJMA/DG-DD, la Dirección de Difusión tiene a bien informar y autorizar la solicitud de la servidora pública Doña ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado, desempeñándose en el cargo de Secretaria de la Dirección de Difusión, quien con CARTA N° 002-2024-SEC.DD-ENSFJMA, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por un periodo comprendido de quince días calendario, a partir del 3 de junio del presente;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2014-ENSFJMA-DG-OA-APER, y según la respectiva adenda contractual se formaliza la continuidad laboral de la servidora pública Doña Antonia Juana Leguía Rivera, para cumplir funciones en el cargo de Secretaria de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: DD2024-INT-0036266

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FADF59**



Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N.º 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.º 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6º del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante INFORME N.º 00112-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, por el periodo comprendido de quince días calendario, a partir del 3 de junio del 2024;

Que, mediante INFORME 00186-2024-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, Secretaria de la Dirección de Difusión;

Estando a lo informado por el director de Difusión y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: DD2024-INT-0036266

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensfVDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FADF59



SE RESUELVE:



Artículo Primero. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES a Doña ANTONIA JUANA LEGUÍA RIVERA, identificada con DNI No 09760843, personal con contrato indeterminado del régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo 1057; por el periodo comprendido entre 3 al 17 de junio del 2024; de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente Resolución.



Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Escuela Nacional Superior de Folklore

José María VÁSQUEZ

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DD2024-INT-0036266

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FADF59**



